



**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 6 de junio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes 245, promovido por Lidl Supermercados S.A. Distrito de Latina:**

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245. Tiene una superficie registral de 5.245,57 m<sup>2</sup> y una superficie de 5.065,00 m<sup>2</sup> según Catastro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, calificándola con el uso residencial, tras la aprobación definitiva por Acuerdo de 31 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del Plan General para las parcelas calificadas de servicios infraestructurales de telefonía. Se encuentra regulada por las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos a, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-81/2.

La edificación existente sobre la parcela no se encuentra catalogada.

La parcela se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Cuatro Vientos.

El Estudio de Detalle tiene por objeto autorizar la ordenación de los volúmenes edificables que resultan tras la sustitución del edificio existente en aplicación del artículo 8.3.5.3.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas) que permite, respetando los parámetros de la Norma Zonal 5, grado 2º, la implantación del uso de servicios terciarios en su clase comercial en edificio exclusivo.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 28 y 27 de mayo de 2024 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas,



y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 6 de junio de 2024

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245, distrito de Latina, promovido por Lidl Supermercados S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.